CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. 084-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE BANNER DE GRAN FORMATO CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL", celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.** con NIT. 901.410.177-2, representada legalmente por Hernando Diaz Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967 expedida en Vergara (Cundinamarca).

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.687, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00004474 del 26 de junio de 2023 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión militar No. 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT: 800.130.632-4, y de otra parte **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.** con NIT. 901.410.177-2, representada legalmente por Hernando Diaz Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967 expedida en Vergara (Cundinamarca), hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se suscribió EL CONTRATO **No. 084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE BANNER DE GRAN FORMATO CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".
2. Que el valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEÍS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($586.698.600,00) IVA INCLUIDO,** valor que fue respaldado mediante el CDP No. 15825 del 05 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SECCIÓN PUBLICACIONES	98,94%	$580.463.600,00
A-02-02-01-002-007	16 SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SECCIÓN PUBLICACIONES	1,06%	$6.235.000,00
TOTAL				**100%**	**$586.698.600,00**

3. Que en clausula **SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** se estableció: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el 28 de noviembre de 2025 teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

   Nota: El contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, éste deberá hacer la entrega en el menor tiempo posible.

   LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

   Será en el almacén de Publicaciones Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Cra. 46 No. 20c-79 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C. Previa coordinación con el Supervisor contractual.

   Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

4. Que una vez suscrito el contrato y aprobada la póliza de garantía única allegada por la empresa **SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISITICA SAS**, identificada con **NIT. 901410177-2** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.462.967** de Vergara Cundinamarca, la cual ampara el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, se perfecciona el contrato **No. 084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025,** cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE BANNER DE GRAN FORMATO CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

5. Que el 14 de octubre del 2025 se realizó modificación No. 1 por medio de la cual se adicionó al valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.572.576,00) INCLUIDO IVA**, para un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($600.271.176,00),** incluido IVA.

6. Que el Contrato No. **084-SASI-APOYOLOGISTICO-2025** a la fecha se encuentra vigente.

7. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, el **Teniente DAVID ANTONIO VALERO JAIMES,** en su calidad de supervisor del contrato, solicita autorización al Señor Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LÉON CABALLERO, Ordenador del gasto de la Oficina de Apoyo Logístico de Comando Ejército, para realizar adición N°2 y prórroga No. 1 al contrato **No. 084-SASI-APOYOLOGISTICO-2025** de la siguiente manera (…) *"Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento en la demanda de ayudas de instrucción y piezas gráficas institucionales, derivado de la ampliación de las campañas de comunicación y divulgación, así como de la actualización de doctrina, esto implica una mayor producción de banner, pendones, vinilos y papeles especiales, para impresiones en plotter, estos materiales son necesarios para el fortalecimiento de la misión institucional.*

   La adición se fundamenta en la mayor demanda generada por campañas institucionales específicas, tales como programas de prevención, jornadas de capacitación, actividades de divulgación ciudadana, actualización de doctrinas, jornadas de reclutamiento entre otras, que requieren ampliar la cobertura del contrato para asegurar la visibilidad y el impacto de la entidad en sus diferentes frentes de acción.

La presente solicitud de adición presupuestal corresponde al recurso SSF 16, en el rubro A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00). Estos recursos se destinarán principalmente a la adquisición de insumos textiles y materiales especializados para la producción de banners, pendones y piezas gráficas institucionales, garantizando la calidad, resistencia y seguridad en su instalación.

*De igual forma, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas y atender de manera integral la creciente demanda de piezas gráficas institucionales, se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el **19 de diciembre de 2025**. Esta prórroga permitirá culminar las campañas en curso, asegurar la entrega oportuna de los materiales requeridos por las distintas dependencias y mantener la continuidad del servicio sin afectar la calidad ni los objetivos establecidos.*

La ampliación de recursos permitirá mantener la eficiencia en la ejecución del contrato, garantizar la continuidad de las campañas institucionales y cumplir con los estándares de calidad establecidos, sin modificar los valores unitarios ofertados inicialmente.

En consecuencia, se considera procedente y justificada la segunda adición de recursos económicos y prorroga al contrato, en concordancia con las necesidades institucionales y los lineamientos técnicos y administrativos vigentes (…)"

VALOR ADICIÓN No. 2

DESCRIPCIÓN	RUBRO		RECURSO	UNIDAD	VALOR
SUMINISTRO DE BANNER EN GRAN FORMATO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	PUBLICACIONES	$ 270.000.000,00
				TOTAL	**$ 270.000.000,00**

BALANCE CONTRATO PRINCIPAL MÁS ADICIÓN No. 1

DESCRIPCION	***VALOR DEL CONTRATO***	***MOVIMIENTOS DEL CONTRATO***
Valor Inicial del Contrato	*$ 586.698.600,00*	
Valor Adición 1 R16	*$ 13.572.576,00*	
Valor pagado recurso 10		*$ 580.461.400,00*
Valor Pagado recurso 16		*$ 19.805.600,00*
Valor Pendiente por recibir R10		*$ 2.200,00*
Valor Pendiente por recibir R16		*$ 1.976,00*
TOTAL	***$ 600.271.176,00***	***$ 600.271.176,00***

***NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL**.*

% de Ejecución Financiera Cancelado	*% Ejecución Física*
70,47%	*99,99%*

BALANCE GENERAL – PROYECCIÓN SOLICITUD ADICIÓN

La *ejecución del contrato a la fecha y el balance de la solicitud de adición se resume así:*

DESCRIPCIÓN	***VALOR***
Valor Recurso 10	*$580.463.600,00*
Valor Recurso 16	*$6.235.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$586.698.600,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	*412,15*
ADICIÓN No. 1 EN PESOS - RECURSO 16	*$13.572.576,00*
ADICIÓN No. 1 EN SMMLV	*9,53*
PORCENTAJE ADICIÓN 1	*2,31%*
ADICIÓN No. 2 EN PESOS RECURSO 16	*$270.000.000,00*
ADICIÓN No. 2 EN SMMLV	*189,67*
PORCENTAJE ADICIÓN 2	*46,02%*
TOTAL, CONTRATO MÁS ADICIÓN 1	*$600.271.176,00*
TOTAL, CONTRATO MÁS ADICIÓN 1 EN SMMLV	*421,68*
TOTAL, CONTRATO MÁS ADICIÓN 2	*$870.271.176,00*
TOTAL, CONTRATO MÁS ADICIÓN 2 EN SMMLV	*611,36*
VALOR PAGOS REALIZADOS RECURSO 10	*$580.461.400,00*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR RECURSO 10	*$ 2.200,00*
VALOR PAGOS REALIZADOS RECURSO 16	*$19.805.600,00*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR RECURSO 16	*$ 1.976,00*
PORCENTAJE EN PAGOS	*99,99%*
PORCENTAJE PENDIENTE POR PAGO	*00,01%*

En consecuencia, me permito solicitar al Ordenador del Gasto autorice realizar la adición No 2 y prorroga No.1 hasta el 19 de diciembre de 2025 para suplir las necesidades expuestas anteriormente por valor ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00)****., para un valor total del contrato, más adiciones de* ***OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($870.271.176.00) incluido IVA****. Teniendo en cuenta que la presente solicitud no genera alteración en las condiciones iniciales de la contratación, por lo contrario, beneficia a la Entidad y a la Sección de Publicaciones para dar cumplimiento con el desarrollo de sus actividades.*

(…)

8. Que el ordenador del gasto solicitó la emisión de los conceptos técnico, económico y jurídico y del jefe de presupuesto, para considerar la viabilidad de la adición al **CONTRATO No. 084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025.**

9. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, el señor Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO, Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército, en calidad de Ordenador del Gasto solicitó al contratista **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S con NIT. 901.410.177-2**, representada legalmente por Hernando Diaz Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967 expedida en Vergara (Cundinamarca), se pronuncie respecto de suscribir contrato modificatorio con el fin de llevar a cabo la adición presupuestal No. 2 al contrato No. **084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025** así como una prórroga hasta el 19 de diciembre de 2025, lo anterior de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y en las condiciones pactadas en el contrato inicial.

10. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025 el contratista **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S** con NIT. 901.410.177-2, representada legalmente por Hernando Diaz Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967 expedida en Vergara (Cundinamarca), acepta suscribir contrato modificatorio para la adición de recursos en la vigencia 2025 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, así como la prórroga hasta el 19 de noviembre de 2025, en los términos establecidos por la entidad.

10. Que mediante documento 28 de noviembre de 2025, el comité técnico respalda la solicitud de adición, exponiendo las razones de este hecho, documento que obra en la carpeta maestra, al no generar alteración de las condiciones inicialmente pactadas, por lo anterior beneficia a la entidad.

11. Que mediante documento 27 de noviembre de 2025, el jefe de presupuesto respalda la solicitud de adición, exponiendo las razones de este hecho, documento que obra en la carpeta maestra, esto siempre y cuando no se modifique la subordinación de los pagos de apropiaciones presupuestales.

12. Que mediante documentos de fecha 28 de noviembre de 2025, los comités jurídico y económico respaldan la solicitud de adición, exponiendo las razones de este hecho, documentos que obran en la carpeta maestra, al no evidenciarse vicios contractuales en el presente modificatorio.

13. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es legal y válido realizar modificaciones al contrato.

14. Que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

15. Que el valor a adicionar se encuentra dentro del porcentaje reglado por la Ley y no sobrepasa el valor del 50% del monto del contrato principal expresado en salarios mínimos legales mensuales, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO 084-APOYOLOGISTICO-2025			
CONCEPTO	**VALOR EN $**	**VALOR EN SMMLV 2025**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 586.698.600,00	$ 421,69	100%
Valor total de la adición proyectada	$ 13.572.576,00	$ 9,53	2,31%
Valor total de la adición proyectada	$ 270.000.000,00	$ 189,67	46,02%
Total, de la aceptación de oferta con adición proyectada	**$ 870.271.176,00**	**$ 620,89**	**148,33%**

16. Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa

contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: *"4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (…).*

17. Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes que realmente requiera o necesite el Estado.

18. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

19. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)".

20. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación*…".

21. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)".

22. Que para la presente modificación y adición existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

23. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

24. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio al Contrato **No. 084-SASI-APOYOLOGISTICO-2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFIQUESE la cláusula séptima. En lo correspondiente al plazo de ejecución, prorrogando **hasta el 19 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, quedando así;

"(….)

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el hasta el 19 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra a, teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR en el sentido de adicionar al valor del CONTRATO No. **084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00),** para un valor total de contrato más adición de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($870.271.176,00), incluido IVA** discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD QUE DESIGNA EL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	VALOR PRESUPUESTO ADICIÓN No.1	VALOR PRESUPUESTO ADICIÓN No. 2	VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES
A-02-02-01-002-007	*10 CSF*	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	*BRIER*	*$ 413.463.600,00*			*$ 413.463.600,00*
			CEAYG-SECEJ	*$ 167.000.000,00*			*$ 167.000.000,00*
A-02-02-01-002-007	*16 SSF*	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	*BITER 11*	*$ 6.235.000,00*			*$ 6.235.000,00*
			ESDAE		*$ 13.572.576,00*		*$ 13.572.576,00*
			PUBLICACIONES			$ 270.000.000,00	$ 270.000.000,00
TOTAL							***$ 870.271.176,00***

El valor del contrato principal más adición presupuestal solicitada, corresponde a Recursos 10 CSF y 16 SSF respaldados mediante el CDP No. 15825 de fecha 05 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA como se muestra a continuación.

DETALLE ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO 084-APOYOLOGISTICO-2025			
CONCEPTO	**VALOR EN $**	**VALOR EN SMMLV 2025**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 586.698.600,00	$ 421,69	100%
Valor total de la adición proyectada	$ 13.572.576,00	$ 9,53	2,31%
Valor total de la adición proyectada	$ 270.000.000,00	$ 189,67	46,02%
Total, de la aceptación de oferta con adición proyectada	**$ 870.271.176,00**	**$ 620,89**	**148,33%**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso de contratación está respaldado por el CDP No. 15825 del 05 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios contemplados en el contrato inicial se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del CONTRATO INICIAL y del presente CONTRATO MODIFICATORIO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del CONTRATO INICIAL y del presente CONTRATO MODIFICATORIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES del CONTRATO No. **084-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025**, los pagos de acuerdo con la presente modificación se deben efectuar adicionando el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00).** para un valor total de contrato principal más adiciones **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($870.271.176,00), incluido IVA,** respaldado mediante el CDP N°15825 del 05 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD QUE DESIGNA EL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	VALOR PRESUPUESTO ADICIÓN No.1	VALOR PRESUPUESTO ADICIÓN No. 2	VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES
A-02-02-01-002-007	*10 CSF*	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	*BRIER*	*$ 413.463.600,00*			*$ 413.463.600,00*
			CEAYG-SECEJ	*$ 167.000.000,00*			*$ 167.000.000,00*
A-02-02-01-002-007	*16 SSF*	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	*BITER 11*	*$ 6.235.000,00*			*$ 6.235.000,00*
			ESDAE		*$ 13.572.576,00*		*$ 13.572.576,00*
			PUBLICACIONES			$ 270.000.000,00	$ 270.000.000,00
TOTAL							***$ 870.271.176,00***

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un

contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y deberá modificar la póliza de garantía única de cumplimiento con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA -. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y estipulaciones contenidas en el contrato No**. 084-SASI-APOYOLOGISTICO-2025**, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiocho (28) del mes de noviembre de 2025.

Por el CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISITICA SAS
NIT. 901410177-2
Rep. legal HERNANDO DIAZ VANEGAS
C.C. No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca,
Dirección: Calle 24 A Bis 100 79 Piso 3 (Bogotá D.C.)
Teléfono: 3183062111
Correo electrónico: hernando2504@gmail.com

ABG. DARY YINETH ARCINIEGAS ROMERO
Comité Jurídico Evaluador

ADM. TATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Evaluador

SV. JESUS DAVID LAGO BRAVO
Comité Técnico Evaluador

TE. DAVID ANTONIO VALERO JAIMES
Supervisor